



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.782

Salta, viernes 17 de julio de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 56 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....					\$ 3,50
		Trámite Normal		Trámite urgente	
		Precio por día		Precio por día	
		U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,751	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00			
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00			

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50			
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00			

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00			
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00			

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 894 del 14/07/2020 – C.Adm.Gob. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. NICOLÁS FEDERICO BITRIAGA. (VER ANEXO)	7
N° 895 del 14/07/2020 – C.Adm.Gob. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. FRANCISCO GERMÁN FERNÁNDEZ BOBARIN. (VER ANEXO)	7
N° 896 del 14/07/2020 – C.Adm.Gob. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. YANINA MICAELA RODRIGUEZ. (VER ANEXO)	8
N° 897 del 14/07/2020 – C.Adm.Gob. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. LUCAS DAMIAN CORIMAYO. (VER ANEXO)	9
N° 898 del 14/07/2020 – C.Adm.Gob. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. VICTORIA VIVANCO. (VER ANEXO)	9
N° 899 del 14/07/2020 – C.Adm.Gob. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SR.TA. MARÍA AGUSTINA NIEVAS. (VER ANEXO)	10
N° 900 del 14/07/2020 – C.Adm.Gob. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. FACUNDO VALENZUELA. (VER ANEXO)	11
N° 901 del 14/07/2020 – C.Adm.Gob. – APRUEBA AFECTACIÓN. SRA. MARÍA CAROLA VALENTINA ROMANO FALCÓN.	12
N° 902 del 14/07/2020 – C.Adm.Gob. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. ANA CAROLINA RUTH ELORZA. (VER ANEXO)	13

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 296 D del 14/07/2020 – M.P.y D.S – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARGARITA AZUCENA DOMINGUEZ.	13
N° 297 D del 14/07/2020 – M.S. – MODIFICA PARCIALMENTE ANEXO DEL DECRETO N° 162/2017. RETIRO OBLIGATORIO. COMISARIO INSPECTOR RAMÓN GUILLERMO AYALA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 298 D del 15/07/2020 – C.Adm.Gob. – BENEFICIO JUBILATORIO. DRA. SANDRA MABEL SIEGRIST.	16

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES – N° 60/2020	17
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 864/2020	18
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 863/2020	20
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 13/2020	22

LICITACIONES PÚBLICAS

SPC MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 88/2020	23
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 01/2020 – ADJUDICACIÓN	23

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 40/2020	24
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3726/20	25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 23/2020	25

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 38/2020	26
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. 20873/20	26
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA.S.A. EXPTE. 20874/20	27
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 07/2020	27
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 20869/20	28
UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 06347-160570/2020-0	28
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT – RESOLUCIÓN N° 288/20.	28
SECCIÓN JUDICIAL	
SENTENCIAS	
CLAUDIO ARIEL FLORES – EXPTE. N° 160455/20 – ORIGINARIA N° 160455/19	31
SUCESORIOS	
VILLARREAL MIGUEL O VILLARREAL MIGUEL G. – EXPTE. N° 20036/16	32
CIARES, BALDOMERA – EXPTE. N° 665.828/19	32
VIVEROS, ANTONIO SERAFIN; SARAPURA, SANTOS EULOGIA – EXPTE. N° 674684/19	32
COPA, HECTOR HIPOLITO – EXPTE. N° 626080/18	33
VILCA, ALBERTO – EXPTE. N° 22.597/19	33
RESSIA, ESTELA – EXPTE. N° 698398/20.	33
MANZUR, ALFREDO ; VIDAL, MERCEDES DEL CARMEN – EXPTE. N° B-45161/93	34
FARIAS, MARCOS BENJAMIN – EXPTE. N° 518.226/15	34
REMATES JUDICIALES	
POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 518.497/15.	35
POSESIONES VEINTEAÑALES	
GALINDO CARMEN ROSA Y OTROS C/CALONGE, GREGORIO Y VUISTAZ, ENRIQUE FRANCISCO– EXPTE. N° 629.258/2018.	35
VALLEJOS, ORLANDO ENRIQUE – SOLALIGA, LUCRECIA RAMONA VS. VEGA DE YALA, ,ZOILA Y OTROS – EXPTE. N° 22.911/19	36
EDICTOS DE QUIEBRAS	
VELARDEZ, DAIANA ANDREA MARISOL – EXPTE. N° EXP – 706478/20	36
FARFAN, CARLOS GUILLERMO EXPTE. N° EXP 704682/20	37
RODRIGUEZ RAMON ANGEL – EXPTE. N° EXP 705.323/20	38
PEÑA LOS CARDONES DE SALTA SRL – EXPTE. N° EXP 684177/19.	38
EDICTOS JUDICIALES	
SANTOS, NAVARRO, OSCAR RUBEN – EXPTE. N° 8962/19	39
PROTECTORA ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR C/AUTOLUX S.A. – EXPTE. N° 682240/19	39
CEJAS CLAUDIA DEL MILAGRO VS. NAVARRO MALAGA JORGE LUIS – EXPTE. N° 638403/18	40

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

COMERCIALIZADORA G&G SRL	42
OBRAS Y CONSULTORÍA SAS	43
CONSULTORA FUTURO SAS	44

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA	46
JOSÉ MONTERO SACAFI	46
MONTE CARMELO SA	47
DESA – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA	47
SANATORIO MODELO SA	48

AVISOS COMERCIALES

CENTRO DE REHABILITACIÓN ORAL SALTA SRL	49
---	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE ORÁN	51
---	----

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.780 DE FECHA 15/07/2020	51
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 16/07/2020	52
---	----



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 14 de Julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 894
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 59-17183/2020

VISTO la Resolución N° 444/19 del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución aprueba el contrato de servicios firmado entre el entonces Secretario de Cultura, Prof. Sergio Mariano Bravo, y el señor Nicolás Federico Bitriaga con vigencia desde el día 01/11/2019 al 31/12/2019;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Cultura, resulta procedente la renovación del contrato de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prórroga del Contrato de Servicios suscripto entre la señora Secretaria de Cultura, Prof. Sabrina Sansone, y el Sr. **NICOLÁS FEDERICO BITRIAGA, DNI N° 38.739.303**, con vigencia desde el día 01/01/2020 al 31/12/2020.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/07/2020
OP N°: SA100035856

SALTA, 14 de Julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 895
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 59-17209/2020

VISTO la Resolución N° 453/19 del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución aprueba el contrato de servicios firmado entre el entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y el señor Francisco Germán Fernández Bobarin con vigencia desde el día 06 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación

Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Cultura, resulta procedente la renovación del contrato de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prórroga el Contrato de Servicios suscripto entre la señora Secretaria de Cultura y el Sr. **FRANCISCO GERMÁN FERNÁNDEZ BOBARIN, DNI N° 39.397.898**, con vigencia al 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por el Sr. Secretario Gral. de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/07/2020

OP N°: SA100035857

SALTA, 14 de Julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 896

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 59-17237/2020

VISTO la Resolución N° 327/19 del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución aprueba el contrato de servicios firmado entre el entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y la señora Yanina Micaela Rodríguez DNI N° 35.135.234 con vigencia desde el 01/05/2019 al 10/12/2019;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Cultura, resulta procedente la renovación del contrato de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prórroga del Contrato de Servicios suscripto entre la señora Secretaria de Cultura y la Sra. **YANINA MICAELA RODRIGUEZ, DNI N° 35.135.234**, con vigencia desde el 11/12/2019 al 31/12/2020.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por el Secretario General de la Gobernación.
ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/07/2020
OP N°: SA100035858

SALTA, 14 de Julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 897
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 59-17198/2020

VISTO la Resolución N° 327/19 del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución aprueba el contrato de servicios firmado entre el entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y el señor Lucas Damian Corimayo DNI N° 31.733.122 con vigencia desde el 01/05/2019 al 10/12/2019;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Cultura, resulta procedente la renovación del contrato de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prórroga del Contrato de Servicios suscripto entre la señora Secretaria de Cultura y el Sr. **LUCAS DAMIAN CORIMAYO, DNI N° 31.733.122**, con vigencia desde el 11/12/2019 al 31/12/2020.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/07/2020
OP N°: SA100035859

SALTA, 14 de Julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 898
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 59-17193/2020

VISTO la Resolución N° 269/19 del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución aprueba el contrato de servicios firmado entre el entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y la señora Victoria Vivianco DNI N° 35.850.356 con vigencia desde el 01/05/2019 al 10/12/2019;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Cultura, resulta procedente la renovación del contrato de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prórroga del Contrato de Servicios suscripto entre la señora Secretaria de Cultura y la Sra. **VICTORIA VIVANCO DNI N° 35.850.356**, con vigencia desde el 11/12/2019 al 31/12/2020.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 17/07/2020
OP N°: SA100035860**SALTA, 14 de Julio de 2020****DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 899****COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN****MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****Expediente N° 59-17179/2020**

VISTO Resolución N° 343/19 del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución aprueba el contrato de servicios firmado entre el entonces Secretario de Cultura, Prof. Sergio Mariano Bravo, y la señorita María Agustina Nievas con vigencia desde el día 02 de septiembre hasta el 10 de diciembre de 2019;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Cultura, resulta procedente la renovación del contrato de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el

Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prórroga del Contrato de Servicios suscripto entre la señora Secretaria de Cultura, Prof. Sabrina Sansone y la señorita **MARÍA AGUSTINA NIEVAS, DNI N° 39.539.972** con vigencia al 11 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/07/2020
OP N°: SA100035861

SALTA, 14 de Julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 900
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Expediente N° 59-17229/2020

VISTO la Resolución N° 454/19 del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución aprueba el contrato de servicios firmado entre el entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y el señor Facundo Valenzuela DNI N° 40.157.796 con vigencia desde el 06/11/2019 al 31/12/2019;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Cultura, resulta procedente la renovación del contrato de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prórroga del Contrato de Servicios suscripto entre la señora Secretaria de Cultura y el Sr. **FACUNDO VALENZUELA, DNI N° 40.157.796**, con vigencia desde el 01/01/2020 al 31/12/2020.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

VER ANEXO**Fechas de publicación:** 17/07/2020
OP N°: SA100035862**SALTA, 14 de Julio de 2020****DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 901**
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 63-23130/2020

VISTO el pedido de afectación de la Diseñadora María Carola Valentina Romano Falcón al Museo de Bellas Artes, dependiente de la Secretaría de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta el pedido debido a las necesidades de servicio en el Museo de Bellas Artes, teniendo en cuenta que dos agentes del mismo se acogieron a los beneficios jubilatorios.

Que según las constancias de autos la Sra. Romano Falcón es agente de planta permanente del Ministerio de Seguridad, designada mediante Decreto N° 1.052/10, con una remuneración equivalente a agrupamiento técnico, subgrupo 2, función jerárquica III, y se desempeña en tareas administrativas;

Que se cuenta con el Visto Bueno de la Secretaria de Cultura y del Ministro de Seguridad;

Que cabe encuadrar la presente se enmarca en lo dispuesto por el Decreto N° 810/01, y por el art. 85 del Decreto N° 4.118/97 y modificatorios;

Que por el art. 2° del Decreto N° 13/19 se delega en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, determinadas competencias previstas por la Ley N° 8.171, y específicamente el apartado segundo del citado artículo establece que la mencionada Coordinación tendrá a su cargo: "Las designaciones y contrataciones y sus respectivas remuneraciones y liquidaciones, cualquiera sea el encuadre jurídico que implique la prestación de servicios personales que se realicen en cualquier ámbito de la administración pública, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, conforme a la reglamentación que dicte al efecto.";

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AFECTACIÓN de la Sra. **MARÍA CAROLA VALENTINA ROMANO FALCÓN DNI N° 27.974.497**, agente de planta permanente del Ministerio de Seguridad con una remuneración equivalente a agrupamiento técnico, subgrupo 2, función jerárquica III, al Museo de Bellas Artes, de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 4.118/97 y el Decreto N° 810/01, desde la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020 o mientras duren las necesidades de servicios.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Sr. Secretario General de la Gobernación y Sr. Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 17/07/2020
OP N°: SA100035863

SALTA, 14 de Julio de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 902
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTES N° 59-17601/2020

VISTO la Resolución N° 455/19 del entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución aprueba el contrato de servicios firmado entre el entonces Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y la Sra. Ana Carolina Ruth Elorza DNI 27.974.296 con vigencia desde el 06/11/2019 al 31/12/2019;

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Qué, por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Cultura, resulta procedente la renovación del contrato de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prórroga del Contrato de Servicios suscripto entre la Señora Secretaria de Cultura y la Sra. **ANA CAROLINA RUTH ELORZA, DNI 27.974.296**, con vigencia desde el 01/01/2020 al 31/12/2020.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 17/07/2020
OP N°: SA100035864

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 14 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 296 D

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**Expediente N° 142-228422/19-0**

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Margarita Azucena Domínguez, DNI N° 11.090.970, agente de Planta Permanente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del 6 de septiembre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1.277 de fecha 27 de febrero de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno;

Que la agente incumplió la presentación del examen psico-físico de egreso por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 06 de septiembre de 2019 la renuncia de la Sra. **MARGARITA AZUCENA DOMÍNGUEZ, DNI N° 11.090.970** al Cargo: Administrativo intermedio - Agrupamiento: Administrativo - Subgrupo 2 - Función Jerárquica III N° de Orden; 06 del Subprograma Secretaría de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Decreto N° 806/13.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Sra. Domínguez no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De Los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 17/07/2020
OP N°: SA100035866

SALTA, 14 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 297 D**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 44-1.451/2017 y adjuntos.**

VISTO el Decreto N° 162 de fecha 01 de febrero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto mencionado se dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno, entre los que se encuentra Comisario Inspector (R) de la Policía de la Provincia de Salta Ramón Guillermo Ayala, encuadrándolo en el artículo 19, inciso a), punto 2) del Decreto N° 248/1975 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que a fs. 54 la Unidad de Trámites Previsionales de Regímenes Especiales, solicita a la División Servicio Previsional de la Policía de la Provincia, tomar conocimiento de lo informado por la Unidad de Trámites Interjurisdiccionales y se obre en consecuencia, reuniendo los antecedentes que avalen y fundamenten el grado de invalidez otorgado por Junta Médica respectiva a los fines de efectuar su valoración y homologación por parte del Área de Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que posteriormente a fs. 115, la UTP, devuelve lo presentes obrados a la División Servicio Previsional de la Policía para que sean remitidos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Institución Policial, advirtiendo que la Coordinación de Medicina Prestacional de la ANSES no prestará el visado de la incapacidad en razón del escaso contenido de antecedentes médicos en las actuaciones de marras, requiriendo una nueva Junta Médica Provincial;

Que a fs. 123 y 123 vta. la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia concluye en afirmar que de acuerdo a constancias de autos, el Comisario Inspector Ayala registra más de dos años de usufructo de licencias excepcionales por asuntos personales, artículo 63 incisos a), b) y c) del Decreto 1.950/1977 en el período analizado oportunamente, y por ello correspondería el cambio de encuadre del presente trámite administrativo encuadrándolo en el artículo 10, inciso d) de la Ley 5.519 – Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que en orden a las causales para el pase a retiro, el artículo 10 de la Ley Suplementaria de Retiros Policiales establece que el personal superior o subalterno pasará a situación de retiro obligatorio, por alguna de las siguientes acusas...”, ...inciso d) “El personal superior o subalterno con licencia por asuntos personales, que alcanzare dos años en esa situación y no se reintegrara al servicio efectivo, conforme lo dispuesto por la Ley del Personal Policial”, por lo que resultaría apropiado sea encuadrado en este supuesto;

Que lo mencionado evitaría comprobar grado de incapacidad alguna y por ende la conformación de Junta Médica al efecto, debiéndose proceder conforme lo sugerido por la Policía de la Provincia;

Que cabe señalar que la modificación de la causal de retiro, no resulta una mera disquisición teórica, puesto que el encuadre legal tiene especial importancia a la hora de determinar el haber de retiro, conforme las previsiones del Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusulas Segunda y Tercera, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, ratificado mediante la Ley N° 8.128, de aplicación en el presente caso;

Que por todo lo expresado y en virtud al Dictamen N° 556/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, modificando parcialmente el Anexo del Decreto N° 162/2017, debiéndose encuadrar el retiro obligatorio del Comisario Inspector Ramón Guillermo Ayala en la causal prevista del artículo 10° inciso d) de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que además se deja establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/00 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997;

Que es necesario dejar aclarado que el personal propuesto para pasar a retiro obligatorio, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inc. c) del Decreto 248/75, como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Por ello y con encuadre en las previsiones de los Decretos de delegación de

facultades Nros. 41/95; 1.575/08, 1.595/12,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente el Anexo del Decreto N° 162/2017 –Personal Superior, dejándose establecido que el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario Inspector de la Policía de la Provincia **RAMON GUILLERMO AYALA, DNI N° 20.210.439**, Legajo Personal N° 9.837 –Cuerpo Seguridad– Escalafón General–, es Retiro Obligatorio con encuadre en la causal prevista en el artículo 10º inc. d) de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales– y en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j) del Decreto N° 515/00 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificado por el artículo 1º del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3º.- Aclarar que el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia **RAMON GUILLERMO AYALA, DNI N° 20.210.439**, Legajo Personal N° 9.837, cuyo pase a retiro obligatorio se dispuso mediante el Decreto N° 162/2017, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inc. c) del Decreto N° 248/75, como así también de la aplicación del artículo 21º del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pulleiro

Fechas de publicación: 17/07/2020
OP N°: SA100035867

SALTA, 15 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 298 D

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 004-28226/2020-0 y N° 034-27867/2020-0

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Sandra Mabel Siegrist, DNI N° 13.844.071, personal de planta permanente de la Subsecretaría de Personal dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio otorgado mediante Beneficio N° 14-0-0261989-0-8 emitido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que, conforme lo establece el artículo 8º, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064–, una vez que la agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que, la citada agente no posee bienes patrimoniales del Estado a su cargo, ni tampoco registra Sumario Administrativo alguno;

Por ello, en virtud de lo establecido en la Ley N° 8.171, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 1º, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4.955/2008, modificado por el artículo 1º de su similar N° 1.595/2012,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 03 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Dra. **SANDRA MABEL SIEGRIST, DNI N° 13.844.071**, al cargo de Jefa de Departamento Sumario – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 –, Función Jerárquica I – N° de Orden 47, de la Subsecretaría de Personal dependiente de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la citada agente no se realizó el Examen Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos**Fechas de publicación:** 17/07/2020
OP N°: SA100035868**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS****SALTA, 14 de Julio de 2020****RESOLUCIÓN N° 60****MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

VISTO, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 520/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/2020 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, dictándose con posterioridad sus sucesivas prórrogas;

Que a su vez el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 el Sr. Gobernador de la Provincia declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado Decreto;

Que a su vez, mediante el DNU Nacional N° 520/2020, prorrogado por DNU N° 576/2020, se determinó “la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios”;

Que en tal sentido, el Comité Operativo de Emergencia mediante la Resolución N° 35/2020 estableció pautas de funcionamiento para las actividades que fueron exceptuadas o reguladas por este Comité, en el contexto del Aislamiento Obligatorio, garantizando el

distanciamiento entre personas y evitando la aglomeración o concurrencia masiva de las mismas en diferentes lugares con las debidas precauciones sanitarias;

Que a su vez, ante la agudización de la situación sanitaria en algunos sectores de la provincia, a través de la Resolución N° 38/2020 del citado Comité, se determinó limitar el ejercicio de actividades deportivas en todo el territorio provincial, estableciendo que sólo podrán desarrollarse aquellas de carácter individual;

Que en el contexto mencionado, mediante la recientemente dictada Resolución N° 39/2020 del COE, se dispuso mantener la limitación del ejercicio de actividades deportivas en todo el territorio provincial, pero sin perjuicio de que las actividades deportivas grupales podrán ser habilitadas por acto administrativo expreso del Ministerio de Turismo y Deportes, con las limitaciones establecidas en la Resolución N° 35/2020 del Comité Operativo de Emergencia;

Que cabe señalar, que este Ministerio de Turismo y Deportes mediante las Resoluciones Nros. 46/20, 47/20, 48/20, 50/20 y 51/20 aprobó los diferentes Protocolos de Actuación para las Actividades Deportivas individuales y también de Entrenamiento en Espacios Seguros destinados al desempeño de actividades deportivas cuya práctica no supere el número de 10 (diez) personas reunidas en espacios reducidos;

Por ello, en el marco de las leyes referidas,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR el desempeño de actividades deportivas grupales en espacios seguros, destinados a la realización de tales actividades, cuya práctica no supere el número de 10 (diez) personas y cuyo horario de funcionamiento no podrá exceder las 20:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que las entidades deportivas, clubes, y otras instituciones destinadas a las prácticas deportivas, deberán de manera obligatoria y previa al reinicio de sus actividades, y a los fines de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes, presentar ante la Secretaría de Deportes de la Provincia de Salta una copia firmada del protocolo de la disciplina deportiva que se vaya a desempeñar en el lugar y del acta compromiso para espacios seguros.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución, será también de aplicación a las actividades deportivas individuales.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la presentación mencionada en el artículo precedente, podrá realizarse de manera digital, escaneada con su firma y vía e-mail a secretariadedeportessedesalta@gmail.com.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peña

Recibo sin cargo: 100009692

Fechas de publicación: 17/07/2020

Sin cargo

OP N°: 100080185

SALTA, 15 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 864/2020

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente ENRESP N° 267-49.635/20 – “Acceso a la Información Pública de Incidencias y Mapas de los Servicios Públicos Sanitarios – Transparencia Activa”; El Acta de

Directorio N° 22/20; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho de acceso a la información pública es fundamental para el ejercicio pleno de los derechos de los usuarios y potenciales usuarios a la prestación de los servicios públicos.

Que los usuarios tienen derecho a una información adecuada, veraz y oportuna acerca de las características y modalidades de los servicios, de las interrupciones programadas de los mismos, con indicación de su duración estimada (art. 41 y 42, Ley N° 6.835).

Que a partir de la sanción de la Ley N° 27.275 resulta pertinente disponer en forma proactiva la difusión de la información pública.

Que las nuevas tecnologías de información y comunicación permiten la difusión abierta de datos e información pública a través del portal web oficial del Ente Regulador de los Servicios Públicos y de las empresas prestadoras.

Que la información debe ser estructurada, actualizada y entendible para los interesados, procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su utilización.

Que a través de la transparencia activa se agiliza el modo en que los usuarios evacuan sus consultas más frecuentes e inespecíficas y se disminuye sensiblemente el volumen de solicitudes de acceso que se deben responder, con los costos asociados que implica dicha tarea.

Que la información general sobre el estado actualizado e incidencias de los servicios públicos resulta de suma utilidad y relevancia para el ejercicio del derecho a la información pública.

Que existen casos análogos de implementación de mecanismos de difusión e información similares, tal como el portal web del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), lo cual también sería de aplicación a los servicios sanitarios.

Que conforme a la Ley N° 6.835, el ENRESP se encuentra investido de todas las potestades necesarias y suficientes para atender a la regulación de los servicios públicos de jurisdicción provincial, entre los cuales se encuentran los servicios sanitarios.

Que en los términos de dicha ley, el Ente es competente para disponer lo necesario para que los servicios públicos de jurisdicción provincial, se presten en los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Que en tal sentido, el ENRESP ejerce el poder de policía referido a los servicios públicos, incluido el necesario para evitar la agresión al medio ambiente y a los recursos naturales.

Que en ese marco normativo, el Ente tiene la función de aplicar y fiscalizar la ejecución de las normas legales y reglamentarias regulatorias de los servicios públicos, con especial referencia a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Que por último, atento las razones de interés público esgrimidas en torno a la necesidad de ampliar las vías de acceso a la información pública y así fomentar mayor participación ciudadana con conocimiento debidamente informado, además de promover la sustentabilidad ambiental y el ahorro eficiente de recursos, resulta pertinente prescindir del procedimiento dispuesto en el art. 12 de la Ley N° 6.835.

Que en virtud de todo lo expuesto, habiéndose emitido pertinente dictamen legal, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio procede al dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR a COSAySA desarrollar la aplicación necesaria para permitir al usuario el acceso a la siguiente información que deberá ser actualizada a los fines de su difusión y/o divulgación en el sitio web oficial de la Prestadora:

- 1) Mapas de áreas de concesión, áreas servidas, áreas de expansión y áreas con asistencia técnica.
- 2) Mapas de incidencias estructurales.
- 3) Mapas de zonas con distribución por turnos.
- 4) Mapas de incidencias programadas.
- 5) Mapas de incidencias diarias.

La información de referencia deberá ser estructurada de manera clara, completa y entendible para los usuarios que requieran su consulta.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1° un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación de la presente; en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- INSTRUIR a la jefatura de Sistemas, Movilidad y Mantenimiento, a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento y al Centro de Contacto del ENRESP la articulación de las funcionalidades técnicas necesarias para la concreta implementación de lo dispuesto en el artículo 1°. Asimismo implementar un sistema informático en la página web oficial del ENRESP a los efectos de replicar la información de estado del servicio e incidencias difundida por la Prestadora en su sitio web; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (1) día, a partir del cual entrará en plena vigencia; en los términos de los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, publicar, registrar y oportunamente **ARCHIVAR.**

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100009691
Fechas de publicación: 17/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100080184

SALTA, 15 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 863/2020
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente ENRESP N° 267-49.726/20 – “Acceso a la Información Pública de Incidencias y Mapas de los Servicios de Distribución de Energía Eléctrica – Transparencia Activa”; El Acta de Directorio N° 22/20; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho de acceso a la información pública es fundamental para el ejercicio pleno de los derechos de los usuarios y potenciales usuarios a la prestación de los servicios públicos

Que los usuarios tienen derecho a una información adecuada, veraz y oportuna acerca de las características y modalidades de los servicios, de las interrupciones programadas de los mismos, con indicación de su duración estimada (art. 41 y 42, Ley N° 6.835).

Que a partir de la sanción de la Ley N° 27.275 resulta pertinente disponer en

forma proactiva la difusión de la información pública.

Que las nuevas tecnologías de información y comunicación permiten la difusión abierta de datos e información pública a través del portal web oficial del Ente Regulador de los Servicios Públicos y de las empresas prestadoras.

Que la información debe ser estructurada, actualizada y entendible para los interesados, procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su utilización.

Que a través de la transparencia activa se agiliza el modo en que los usuarios evacuan sus consultas más frecuentes e inespecíficas y se disminuye sensiblemente el volumen de solicitudes de acceso que se deben responder, con los costos asociados que implica dicha tarea.

Que la información general sobre el estado actualizado e incidencias de los servicios públicos resulta de suma utilidad y relevancia para el ejercicio del derecho a la información pública.

Que existen casos análogos de implementación de mecanismos de difusión e información similares, tal como el portal web del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE).

Que conforme a la Ley N° 6.835, el ENRESP se encuentra investido de todas las potestades necesarias y suficientes para atender a la regulación de los servicios públicos de jurisdicción provincial, entre los cuales se encuentra el de distribución de energía eléctrica.

Que en los términos de dicha ley, el Ente es competente para disponer lo necesario para que los servicios públicos de jurisdicción provincial, se presten en los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Que en tal sentido, el ENRESP ejerce el poder de policía referido a los servicios públicos, incluido el necesario para evitar la agresión al medio ambiente y a los recursos naturales.

Que en ese marco normativo, el Ente tiene la función de aplicar y fiscalizar la ejecución de las normas legales y reglamentarias regulatorias de los servicios públicos, con especial referencia a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Que por último, atento las razones de interés público esgrimidas en torno a la necesidad de ampliar las vías de acceso a la información pública y así fomentar mayor participación ciudadana con conocimiento debidamente informado, además de promover la sustentabilidad ambiental y el ahorro eficiente de recursos, resulta pertinente prescindir del procedimiento dispuesto en el art. 12 de la Ley N° 6.835.

Que en virtud de todo lo expuesto, habiéndose emitido pertinente dictamen legal, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio procede al dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR a EDESA SA a desarrollar la aplicación necesaria para permitir al usuario el acceso a la siguiente información que deberá ser actualizada a los fines de su difusión y/o divulgación en el sitio web oficial de la Prestadora:

- 1) Mapa de estado del servicio en la Provincia, georeferenciando sobre el mismo las instalaciones de distribución de MT y BT, y las incidencias que afecten la normal prestación del mismo.
- 2) Indicación gráfica, sobre el mapa antes mencionado, de las zonas o sectores comprendidos en cada incidencia, sean éstas imprevistas o programadas, precisando la cantidad de usuarios afectados y el horario estimado o previsto de normalización del servicio.

3) Para el caso de incidencias imprevistas la carga de esta información en el sitio web deberá hacerse en el menor tiempo posible hasta un máximo de 15 (quince) minutos, contados a partir de la toma de conocimiento de la incidencia por parte de la Distribuidora.

4) Para el supuesto de incidencias programadas las mismas deberán cargarse en el sitio web con la debida antelación prevista regulatoriamente para tal fin.

5) Indicación de la/s causa/s de cada incidencia.

La información de referencia deberá ser estructurada de manera clara, completa y entendible para los usuarios que requieran su consulta.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1° un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación de la presente; en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- INSTRUIR a la Jefatura de Sistemas, Movilidad y Mantenimiento, a la Gerencia Eléctrica y al Centro de Contacto del ENRESP la articulación de las funcionalidades técnicas necesarias para la concreta implementación de lo dispuesto en el artículo 1°. Asimismo, implementar un sistema informático en la página web oficial del ENRESP a los efectos de replicar la información de estado del servicio e incidencias difundida por la Prestadora en su sitio web; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (1) día, a partir del cual entrará en plena vigencia; en los términos de los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, publicar, registrar y oportunamente **ARCHIVAR**.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100009690
Fechas de publicación: 17/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100080183

SALTA, 15 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13/2020

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 01 y 10/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución General N° 01/2020 se prorrogó la vigencia de las constancias F-600 y F-601, emitidas durante el año 2019, cuyo vencimiento original operaba el día 31 de diciembre de 2019, hasta el 31/05/2020 y por la Resolución General N° 10/2020 se extendió tal vigencia hasta el 30/06/2020;

Que, mediante Nota CPCES N° 418/2020 incorporada al expediente 11-176126/2020, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta solicitó, dado el contexto de emergencia vigente y atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, prorrogar hasta el 31/08/2020 la vigencia de las constancias detalladas *ut supra*;

Que, esta Dirección General de Rentas considera razonable los argumentos que justifican tal solicitud, por lo que se entiende que debe accederse a tal petición;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario prorrogar nuevamente las medidas extraordinarias dispuestas oportunamente a través de las Resoluciones

referenciadas en el visto;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el día **31 de agosto de 2020** la vigencia de las constancias F-600 y F-601, emitidas durante el año 2019, cuyo vencimiento original operaba el día 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

De Cecco

Recibo sin cargo: 100009685
Fechas de publicación: 17/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100080167

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 88/2020 SPC MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y DESCARTABLES.

Organismo Originante: Tomografía Computada SE.

Expediente: N° 0100260-175965/2020-0.

Destino: Tomografía Computada SE.

Fecha de Apertura: 03/08/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001505
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100080191

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2020 – ADJUDICACIÓN ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-0010/2020 "Adquisición de toners y cartuchos – Licitación Pública N° 01/2020". El Colegio de Gobierno por Resolución N° 18.994/2020, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2) ADJUDICAR a la firma REDINK ARGENTINA SRL, la contratación de los renglones Nros. 21, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 44, por la suma total de U\$S 20.907,20 (dólares estadounidenses veinte mil novecientos siete con 20/100), convertibles al tipo de cambio vendedor para operaciones de comercio exterior del Banco Nación de la República Argentina al cierre del día inmediato anterior a aquel en el que se perfeccione el efectivo pago,..., por el procedimiento establecido en el art. 13 de la Ley N° 8.072, conforme los considerandos. 3) ADJUDICAR a la firma SOLUCIONES INFORMÁTICAS SIGMA SRL, la contratación de los renglones Nros. 42, 43, 50 y 51, por la suma total de U\$S 19.106,05 (dólares estadounidenses diecinueve mil ciento seis con 05/100), convertibles al tipo de cambio vendedor para operaciones de comercio exterior del Banco Nación de la República Argentina al cierre del día inmediato anterior a aquel en el que se perfeccione el efectivo pago, por el procedimiento establecido en el art. 13 de la Ley N° 8.072, conforme los considerandos. 4) DECLARAR fracasado el proceso selectivo con relación a los renglones Nros. 5 al 11, 17 al 20, 30, 38 al 41 y 47 al 49 y, en su mérito, AUTORIZAR el procedimiento previsto en el art. 15 inc. b) de la Ley N° 8.072, por los motivos expuestos en los considerandos. 5) IMPUTAR... 6) REGÍSTRESE... FIRMADO: Dra. **Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dr. Abel Cornejo**, Procurador General de la Provincia – **Dr. Pedro García Castiella**, Defensor General.

Dr. Solano García Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001502
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100080187

ADJUDICACIONES SIMPLES**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 40/2020**
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-0039/2020 "Compra de estanterías metálicas para archivo – Adjudicación Simple N° 40/2020".

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 18.993/2020, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2) ADJUDICAR la contratación a la firma: SER-MAN SRL, por la suma de \$ 90.000 (pesos noventa mil), por el procedimiento establecido en el art. 14 de la Ley N° 8.072. 3) IMPUTAR... 4) REGÍSTRESE... FIRMADO: Dra. **Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. **Dr. Abel Cornejo** – Procurador General de la Provincia. **Dr. Pedro García Castiella** – Defensor General.

Dr. Solano García Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001502
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100080186

ADJUDICACIÓN SIMPLE EXPTE. ADM 3726/20
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 – Ley N° 8.072

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 28/07/2020, **Horas:** 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE CÓDIGOS PROCESALES Y CONSTITUCIONES, EXPTE. ADM 3726/20. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00002839
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080177

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

ARTÍCULO 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 23/2020 – Adquisición de medicamentos no provistos en la LP N° 175/16 CA con destino al Hospital Público Materno Infantil SE, según DI Nros. 266/2020 y 398/2020 (2° llamado) a la firma: FARMACIA SAN LORENZO: renglones Nros. 04; 06; 09 y 11 por un total de \$ 92.064,80. DESIERTOS: renglones Nros. 01; 02; 03; 05; 07; 08 y 10. 2° llamado (DI N° 398/2020): FARMACIA SAN LORENZO: renglones Nros. 03 y 06, por un total de \$ 28.569. DESIERTOS: renglones Nros. 02; 04 y 08. DESESTIMADOS: renglones Nros. 01; 05 y 07.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN –Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001500
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080170

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 38/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

ARTÍCULO 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 38/2020 –Adquisición de diez (10) lámparas dicroicas 12 V – 100 W Xenophot 64627– del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 383/2020 a la firma: 100.000 LAMPARAS SRL: renglón N° 01. Por un total de \$ 7.790,00 (pesos siete mil setecientos noventa con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – **Teruelo Veinovich,** JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – **Dudzinskas,** RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001499
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080165

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPEDIENTE N° 20873/20
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: servicio de transporte de retroexcavadora 320 desde Tartagal hacia planta Yacuy

Expte. N°: N° 20873/20

Destino: Yacuy (distrito Tartagal), Salta.

Fecha de Contratación: 14/07/2020

Proveedor: EL TERRAPLÉN SRL – **Importe:** \$ 20.000,00 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 15 de Julio de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001501
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080180

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPTE. N° 20874/20
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: adquisición de motor sumergible para pozo CECAFA.

Expte.: N° 20874/20

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 14/07/2020

Proveedor: ING. RAMON RUSSO SRL – **Importe:** \$ 134.711,00 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 15 de Julio de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001501
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080179

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 07/2020
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Servicio de mano de obra y provisión de materiales para la colocación de veintiún (21) mamparas de vidrio laminados con perfilería de aluminio, destinados al salón de atención al público del edificio sito en calle España N° 625 de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Destino: Dirección General de Rentas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expte. N°: 408–128413/2020.

El Sr. Director General de Rentas por Resolución Interna N° 07/2020, ha dispuesto: **Art. 1º)** Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 07/2020 convocada para el servicio de mano de obra y provisión de materiales para la colocación de veintiún (21) mamparas de vidrio laminados con perfilería de aluminio, destinados al salón de Atención al Público del edificio sito en calle España N° 625 de la Dirección General de Rentas de la Provincia. **Art. 2º)** Adjudicar la presente contratación a la firma GONZALEZ, JORGE ALBERTO los renglones Nros. 01 al 06 por la suma total de pesos ciento cincuenta mil con 00/100. **Art. 3º)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas – Ejercicio 2020, en la actividad correspondiente. **Art. 4º)** Comunicar, registrar y archivar.

Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL – Tacacho, UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001498
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080163

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPTE. N° 20869/20
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: adquisición de EBS y accesorios de H°G° p/pozo N° 9 distrito de Orán

Expte. N°: 20869/20.

Destino: Loc. de Orán.

Fecha de Contratación: 14/07/2020.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL – **Importe:** \$ 317.354,18 sin IVA.

Proveedor: ING. RAMÓN RUSSO – **Importe:** \$ 5.289,25 sin IVA.

Proveedor: HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS – **Importe:** \$ 93.700,00 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 14 de Julio de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00001494
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080146

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 06347-160570/2020-0
UNIDAD COORDINADORA DE PARQUES URBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Administradora de la Unidad Coordinadora de Parques Urbanos de la Provincia de Salta dispone: Adjudicar la presente contratación dispuesta por el art. 15 inc. I) de la Ley N° 8.072 y el art. 22 del Decreto Reglamentario a la empresa MDC PUBLICIDADES de Carla Coledani, por resultar la oferta más conveniente.

Aprobar el pago de la suma de \$ 35.090;00 (pesos tres y cinco mil noventa con 00/100).

El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida correspondiente.

Comunicar, Publicar y Archivar.

SALTA, 14 Julio de 2020.

Gallardo, ADMINISTRADORA

Factura de contado: 0013 – 00000704
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400014873

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RESOLUCIÓN N° 288/2020 – EXPTE. N° 238-62048/2020

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Acta de Directorio N° 27/2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte por Resolución N° 288/2020, ha Dispuesto: **ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR por el término de tres meses al Taller de Revisión Técnica RETEVE TAR de Hiluq SRL (CUIT N° 30- 71537488-5) a realizar inspecciones y expedir certificados de RTO a unidades destinadas al servicio de transporte automotor, previstas en el art. 10 inc. a) y f) de la Ley Provincial N° 7.126, en el marco del Decreto Provincial N° 1.103, Ley Provincial N° 6.913 y la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y normativa reglamentaria, ello por los motivos expuestos en los considerandos. **ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que las obleas, deberán ser adquiridas en AMT, determinándose el siguiente cuatro tarifario: a) Arancel trimestral por registro y habilitación, se abonará el equivalente a tres (3) Unidades de Sanción, b) Certificados, planillas y obleas (pack 50) y/o similares, se abonará el equivalente a cuatro (4) Unidades de Sanción. **ARTÍCULO 3°:** INSTRUIR a la Gerencia de Registros y Habilitaciones a llevar un estricto control de lo previsto en la presente Resolución. **ARTÍCULO 4°:** REGISTRAR, notificar, hacer saber para su cumplimiento, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Cabrera, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00002830
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080161



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV****CLAUDIO ARIEL FLORES – EXPTE. N° 160455/20 – ORIGINARIA N° 160455/19**

... en fecha: "Salta, 11 de mayo de 2020- FALLA: I.- **CONDENAR** a **CLAUDIO ARIEL FLORES** argentino, soltero, operario en una planta cerealera, nacido el día 06/06/1977 en Salta Capital, hijo de Carlos Alberto (f), y de Luisa Trinidad Quipildor (v), con DNI N° 25.992.738 Prontuario Policial N° 45002, Sección SP; con estudios secundarios incompletos, con último domicilio en calle manzana 59, lote 11, B° Los Paraísos de la localidad de Cerrillos (Salta), y de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **DIEZ AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de: ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA GUARDA Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON MENOR DE DIECIOCHO AÑOS EN CONCURSO REAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA GUARDA Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (CONTINUADO), TODO ELLO EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR LA GUARDA, LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA Y POR LA UTILIZACIÓN DE VIOLENCIA Y AMENAZAS, previstos y reprimidos por los (arts. 119 segundo párrafo en función del cuarto párrafo incs. b) y f) art. 55, 119 tercer párrafo en función del cuarto párrafo incs. b) y f), 54, 125 tercer párrafo del CP) 45 , 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C. Penal, y arts. 510, 513 y cc del CPP Ley N° 7.690), hechos cometidos en perjuicio de la menor M.P.F. ORDENANDO que el mismo sea trasladado y alojado en la Unidad Carcelaria N° 1.- **II UNIFICAR** las CONDENAS, a la PENA ÚNICA de TRECE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, en los términos previstos en los art. 27 y 58 del CP, conformada por la de DIEZ AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN impuesta en la presente causa y la dictada por el Tribunal de Juicio Sala II, Vocalía N° 2 en causa N° 135.199/17 de fecha 31/10/18 en donde se le impusiera la pena de Dos Años y Seis Meses de Prisión de Ejecución Condicional y Costas como autor de los delitos de Lesiones Leves Agravadas por la relación de Pareja, Amenazas Desobediencia Judicial y Coacción en perjuicio de Natalia Cadenas (art. 89, 92, 80 inc. 1 239, 149 bis primero y segundo supuesto y 55 del CP). REVOCANDOSE en consecuencia la Condicionalidad de la Pena mencionada ut supra.- **III.- IMPRIMIR....- IV.-RECOMENDAR....- V.- TENER...- VI.- ORDENAR...- VII.-REGULAR...,- VIII.- HÁGASE....- IX.- CÓPIESE....** Fdo.: Dr. Roberto F. Lezcano, Juez de la Vocalía N° 2 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. César A. Cuello, Secretario".

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TREINTA Y DOS (10/10/2032).

SALTA, 13 de Julio de 2020.

Dr. Roberto F. Lezcano, JUEZ – Dr. César A. Cuello, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009687
Fechas de publicación: 17/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100080173

SUCESORIOS

La Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría actuante, en los autos caratulados: **"VILLARREAL MIGUEL O VILLARREAL MIGUEL G. S/SUCESIÓN – EXPTE. N° 20036/16"**, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.– Fdo.: Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza – Dra. Ana Teresita Sanz – Secretaria.
SAN JOSÉ DE METÁN, Diciembre de 2019.

Dra. Ana Teresita Sanz – SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002838
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080176

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sofía Escudero, en los autos caratulados: **"CIARES, BALDOMERA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 665.828/19"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 de Junio de 2020.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002837
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080174

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados **"VIVEROS, ANTONIO SERAFIN; SARAPURA, SANTOS EULOGIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 674684/19"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 13 de Julio del 2020.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002836**Fechas de publicación:** 17/07/2020, 20/07/2020, 21/07/2020**Importe:** \$ 735.00**OP N°:** 100080172

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes Jueza Subrogante, de 1ª Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial; Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados **“COPA, HECTOR HIPOLITO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 626080/18”**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

SALTA, 17 de Septiembre del 2019.**Andrés Martín Arias, ABOGADO AUXILIAR****Factura de contado:** 0011 – 00002833**Fechas de publicación:** 17/07/2020**Importe:** \$ 245.00**OP N°:** 100080166

La Dr. Humberto Raúl Álvarez – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial Sud – Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos: **“SUCESORIO VILCA, ALBERTO – EXPTE. N° 22.597/19”**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de los treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, 30 de Junio de 2020.**Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA.****Recibo sin cargo:** 100009683**Fechas de publicación:** 17/07/2020**Sin cargo****OP N°:** 100080157

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Pía Molina, en los autos caratulados: **“RESSIA, ESTELA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 698398/20”**, ordena la publicación de edictos: Salta, 22 de junio de 2020. I./ Declarar abierto el juicio sucesorio de Ressia, Estela, DNI N° 11.616.102. II./ Ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN) citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras,

para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda Aré Wayar (Jueza) – Dra. María Pía Molina (Secretaria).

SALTA, 08 de Julio de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002827

Fechas de publicación: 17/07/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100080155

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia del Juzgado en lo C y C de 10ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente Isola, en los autos caratulados: "**MANZUR, ALFREDO, FALLEC. 20/04/93; VIDAL, MERCEDES DEL CARMEN POR SUCESORIO – EXPTE N° B- 45161/93**", cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por (un) día en el diario de publicaciones oficiales a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlo valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 13 de marzo de 2020. Dra. M. Guadalupe Villagrán – Jueza – Dra. Van Cauwlaert Yañez, Carolina, Secretaria.

SALTA, 07 de Julio de 2020.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000703

Fechas de publicación: 17/07/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400014872

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: "**FARIAS, MARCOS BENJAMIN – SUCESORIO – EXPTE. N° 518.226/15**". Cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Marcos Benjamin Farias DNI 25.305.656, para que dentro del término de treinta días los acrediten (conforme art. 2.340 CC y C) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

SALTA, 28 de Mayo de 2020.

Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001979

Fechas de publicación: 17/07/2020

Sin cargo

OP N°: 400014871

REMATES JUDICIALES

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 518.497/15

Judicial: una 1/3 Pte. indiviso de 2 (dos) inmuebles sub rurales en Coronel Moldes (Salta) con Bases de \$ 12.885,28 (Mat. 886) y Base de \$ 15.042,40. (Mat. 888).

El día viernes 17 de julio de 2020, a horas 17:00 en calle España N° 955, (Sede del Colegio de Martilleros de Salta). Remataré c/Bases de \$ 12.885,28, equivalente a las 2/3 ptes del VF) la 1/3 parte indiviso de los inmueble rural, identificado con Matrícula N° 886 y con Base de \$ 15.042,40 = 2/3 Ptes. del VF) la 1/3 Pte. indiviso que le corresponden de ambos inmuebles al Sr. Rafael Eduardo Ibarra DNI N° 14.303.813, son sus medidas s/cédula parcelaria: (Mat. N° 888), lote 4: Ext: L.N.: 70,26 m. L.S. 82,38 m. L.E.: 96,15 m. L.O.: 86.88 m. con una superficie total de 6.958,85 m2. (plano N° 53). (Mat. N° 886). Lote 2: Ext.: lote 2. Ext.: L.N.: 107,85 m. L.S.: 107,85 m. L.E.: 76,81 m. L.O.: 66,78 m. con una superficie total de 6.963,23 m2. (plano N° 53), de Coronel Moldes, Dpto. La Viña (13). Descripción: los inmueble sub rurales, se tratan de dos potreros llenos de malezas, se encuentran cerrados con alambre de 5 hilos, Servicios: no cuentan con ningún tipo de servicios, y se acceden a ellos por la ruta provincial N° 47, y caminos vecinales, se encuentran a 3 (tres) kilómetros aproximadamente del pueblo. Estado de Ocupación: se encuentra ocupado por el Sr. Orlando Rubén Ibarra DNI N° 13.126.420, quien manifiesta ser hermano del demandado. Según Acta de Constatación realizada por la Sra. Jueza de Paz de Coronel Moldes a Fs. 266. Forma de Pago: seña del 30 % del precio adquirido, con más 1,25 % sellado de Acta DGR y 10 % honorarios de ley. Todo a cargo del comprador. Saldo a los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble s/el art. 7 de la Ley N° 23.905, no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribir la transferencia- Ordena: Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y de Personas y Familia 4ª Nominación. Dra. María Mercedes Cabrera, Secretaría de la Dra. Ana María Borkoski Barreiro (I), en Juicio seguido C/ IBARRA, RAFAEL EDUARDO POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 518.497/15. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. El remate se realizará aunque el día sea declarado inhábil. Inf. en Expte. o al Mart. Miguel Ángel Choqui. (Resp. Monot.) – Cel. 154033142.

Miguel Ángel Choqui, MARTILLERO–MAT. 128

Factura de contado: 0011 – 00002823
Fechas de publicación: 16/07/2020, 17/07/2020
Importe: \$ 1,120.00
OP N°: 100080141

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados **“GALINDO CARMEN ROSA Y OTROS C/CALONGE, GREGORIO Y VUISTAZ, ENRIQUE FRANCISCO Y/O SUCESORES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO – EXPTE. N° 629.258/2018”**, ordenar la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a Enrique Francisco Vuistaz,

y/o sus herederos, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC). Fdo.: María Fernanda Aré Wayar, Jueza – Dra. Victoria Malvido Chequin, Secretaria
SALTA, 23 de Diciembre de 2019.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002829

Fechas de publicación: 17/07/2020, 20/07/2020, 21/07/2020, 22/07/2020, 23/07/2020, 24/07/2020

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100080160

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de la 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Nelly E. Garcia, en los autos caratulados: **“VALLEJOS, ORLANDO ENRIQUE – SOLALIGA, LUCRECIA RAMONA VS. VEGA DE YALA, ZOILA – YALA, ELVIRA IGNACIA – YALA, TOMASA FANNI – YALA, MANUEL RAFAEL – YALA, RAMÓN BERNARDINO – YALA, PAPIO ROBERTO – YALA, VICTORINO DEMETRIO – YALA, ANTONIA LOBELIA – YALA, EDILIA SATURNINA – YALA, ELVA FLORA S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 22.911/19”**, cita a los Sres. Victorino Demetrio Yala, Tomasa Fanni Yala, Papiro Roberto Yala, Elva Flora Yala, Edilia Saturnina Yala, Antonia Lobelia Yala, Manuel Rafael Yala, Ramón Bernardino Yala y Zoila Vega de Yala y/o sus herederos y a toda otra persona que se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados como: a) catastro N° 4.312, sección B, manzana 76, parcela 1; y b) catastro N° 4.313, sección B, manzana 76, parcela 1 b, ambos ubicados en calle Belgrano esq. La Paz de esta ciudad de San José de Metán; por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de seis días a contar desde su última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente.
SAN JOSÉ DE METÁN, 08 de Julio de 2020.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009677

Fechas de publicación: 16/07/2020, 17/07/2020, 20/07/2020

Sin cargo

OP N°: 100080139

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“VELARDEZ, DAIANA ANDREA MARISOL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 706478/20”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra a la **Sra. Daiana Andrea Marisol Velardez, DNI N° 34.606.485**, con domicilio real en avenida 2, lote 8, manzana 355, barrio Unión, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle

Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 17 de septiembre de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) **FIJAR el día 30 de octubre de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de diciembre de 2020** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto de ley en la suma de **\$ 1.690,00**.
SALTA, 06 de Julio de 2020.

Dr. Pablo Muñíos, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001492

Fechas de publicación: 15/07/2020, 16/07/2020, 17/07/2020, 20/07/2020, 21/07/2020

Importe: \$ 1,361.50

OP N°: 100080130

El Dr. Pablo Muñíos, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**FARFÁN, CARLOS GUILLERMO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 704682/20**", ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Guillermo Farfán, DNI N° 22.253.373**, con domicilio real en Mar Adriático N° 721, B° Pablo Saravia y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 31 de agosto de 2020** o el siguiente día hábil si este fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) **FIJAR el día 15 de octubre de 2020**, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 30 de noviembre de 2020** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$1.690,00**. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mónica del Carmen Girón de Barrios, con domicilio en calle Vicario Toscano N° 104, V° Soledad de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles de 18:30 a 20:30 horas.
SALTA, 02 de Julio de 2020.

Dr. Pablo Muñíos, Juez – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001485

Fechas de publicación: 14/07/2020, 15/07/2020, 16/07/2020, 17/07/2020, 20/07/2020

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"RODRÍGUEZ, RAMÓN ANGEL – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 705.323/20"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 16 de junio de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 16 de junio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Ramón Angel Rodríguez**, DNI N° 25.685.675, CUIL N° 20-25685675-2, con domicilio real en calle La Gaceta N° 2213, B° El Tribuno y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 01 de julio de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Roberto Oscar Magno**, DNI N° 25.218.073, Matrícula N° 2.444, con domicilio procesal en calle Zuviria N° 333, 2° piso of. D, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 09:00 a 12:00 horas, en el domicilio sito en Zuviría N° 333, 2° piso of. D, (domicilio procesal). Igualmente **SE HA FIJADO el día 26 de agosto de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 16 de octubre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 02 de diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, 01 de Julio de 2020.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001481

Fechas de publicación: 14/07/2020, 15/07/2020, 16/07/2020, 17/07/2020, 20/07/2020

Importe: \$ 1,400.00

OP N°: 100080052

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"PEÑA LOS CARDONES DE SALTA SRL – PEDIDO QUIEBRA POR ACREEDOR – EXPTE. N° EXP-684.177/19"**, hace saber que **en fecha 2 de julio de 2020** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de Peña Los Cardones de Salta SRL, CUIT N° 30-71416765-7, con domicilio social en calle Mendoza N° 453 y domicilio procesal en calle Alsina N° 476, PB, Dpto. 4, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado el 8 de julio de 2020 a horas 10:30** para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc.

5° LCQ).
SECRETARÍA, 2 de Julio de 2020.

Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001480
Fechas de publicación: 13/07/2020, 14/07/2020, 15/07/2020, 16/07/2020, 17/07/2020
Importe: \$ 1,741.25
OP N°: 100080048

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia – Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Verónica Viarengo, en los autos caratulados: **"SANTOS NAVARRO, OSCAR RUBEN S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 8962/19"**, se ha ordenado la publicación una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 17 Ley N° 18.248) en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de mayor circulación comercial, con el fin de hacer saber que el Sr. Oscar Ruben Santos Navarro DNI N° 23.319.248, ha solicitado la supresión del apellido paterno "Santos" pidiendo se consigne en su partida de nacimiento con el nombre y apellido de "Oscar Ruben Navarro". Fdo.: Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza – Dra. Andrea Verónica Viarengo – Secretaria **JOAQUÍN V. GONZÁLEZ**, 30 de Junio de 2020.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. Andrea Verónica Viarengo – SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009684
Fechas de publicación: 17/07/2020, 18/08/2020
Sin cargo
OP N°: 100080159

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Dr. Jose Gabriel Chiban, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich; en autos caratulados: **"PROTECTORA ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR C/AUTOLUX SA S/ACCIÓN DEFENSA DEL CONSUMIDOR – EXPEDIENTE N° 682240/19"**, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el término de 3 días en dos diarios de circulación comercial masiva local por el cual se cita a toda persona física y/o jurídica que se considere afectada por el cobro de denominado "honorarios de gestoría", realizado por la empresa AUTOLUX SA de la provincia de Salta, sobre las compras de automotores 0 km, en el período del 25/09/2014 al 25/09/2019 a fin de conformar un posible litis consorcio activo, con la advertencia de llevar adelante con quienes se presenten y que la sentencia producirá efectos *erga omnes*. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez.
SALTA, 13 de Julio de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO.

Factura de contado: 0011 – 00002828
Fechas de publicación: 17/07/2020, 20/07/2020

El Juzgado de 1ª Instancia Civil de Personas y Familia 6ª Nominación, a cargo del Dr. Daniel Juan Canavoso Secretaría de la Dra. Analia Valdez Lico, en los autos caratulados: **"CEJAS CLAUDIA DEL MILAGRO VS. NAVARRO MALAGA JORGE LUIS S/DIVORCIO – EXPTE. 638403/18**, cítese al Sr. Navarro Malaga Jorge Luis por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.– Fdo.: Dr. Daniel Juan Canavoso–Juez; Dra. Analia Valdez Lico–Secretaria.
SALTA, 23 de Junio de 2020.

Dra. Analia Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000701

Fechas de publicación: 16/07/2020, 17/07/2020

Importe: \$ 490.00

OP N°: 400014868



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**COMERCIALIZADORA G&G SRL**

Por instrumento privado, de fecha 6 de marzo de 2020 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada COMERCIALIZADORA G&G SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle avenida Reyes Católicos N° 1677, local 12.

Socios: Emanuel Granados, DNI N° 30.222.508, CUIT N° 20-30222508-8, de nacionalidad argentino, nacido el 27/09/1983, profesión contador público nacional, con domicilio en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 435, Salta Capital, provincia de Salta; y Augusto Luciano Gómez, DNI N°: 24.638.450, CUIT N°: 23-24638450-9, de nacionalidad argentino, nacido el 30/07/1975, casado en primeras nupcias con Soledad Patricia Torralvo, de profesión contador público nacional, con domicilio en la calle Av. Gral. Savio N° 1025, barrio Grand Bourg, Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) El ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de mercaderías y bienes, por cuenta propia o ajena, y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos. 2) El transporte de mercaderías y toda clase de bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o en leasing o encomendado a terceros; todo lo relacionado, de cualquiera forma, en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y su embalaje, en su caso; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina y con el Banco Hipotecario Nacional; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Capital: \$ 500.000, dividido por 500 cuotas sociales de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Emanuel Granados, 250 cuotas y Augusto Luciano Gómez, 250 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o dos gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Se mantendrán en el cargo por el término de duración de la sociedad, salvo remoción o renuncia. **Administradores:** quedan designados como Gerentes Titulares: el señor Emanuel Granados, DNI N° 30.222.508 y el señor Augusto Luciano Gómez, DNI N°: 24.638.450, quienes aceptan el cargo en este acto, constituyendo domicilio en Av. Reyes Católicos N° 1677, local 12, de la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002840
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100080178

OBRAS Y CONSULTORÍA SAS

Por instrumento privado, de fecha 20 de enero de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada Obras y Consultoría SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la manzana 279, lote 16, B° Cooperativa Policial 20 de Febrero, de la ciudad de Salta.

Socios: Roberta Celina Sarapura, DNI N° 12.394.442, CUIT N° 27-12394442-4, de nacionalidad argentina, nacida el 02/09/1956, profesión: jubilada, estado civil: casada en primeras nupcias con Juan Carlos Chocobar, DNI N° 11.829.775, con domicilio en Mzna. 279 A, lote 16, B° Coop. Policial 20 de Febrero, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Juan Carlos Chocobar, DNI N° 11.829.775, CUIL N° 20-11829775-0, de nacionalidad argentino, nacido el 05/01/1956, profesión: jubilado, estado civil: casado en primeras nupcias con Roberta Celina Sarapura, DNI N° 12.394.442, con domicilio en Mzna. 279 A, lote 16, B° Coop. Policial 20 de Febrero, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Nelson Gustavo Chocobar Sarapura, DNI N° 29.743.101, CUIL N° 20-29743101-4, de nacionalidad argentino, nacido el 27/09/1982, profesión: oficial constructor, estado civil: soltero, con domicilio en Mzna. 279 A, lote 16, B° Coop. Policial 20 de Febrero, de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Ernesto Daniel Chocobar Sarapura, DNI N° 27.348.878, CUIT N° 20-27348878-3, de nacionalidad argentino, nacido el 04/09/1979, profesión: ingeniero civil, estado civil: casado en primeras nupcias con Pamela Victoria Díaz, DNI N° 29.296.246, con domicilio en la calle Monseñor Diego Pedraza N° 378, B° Municipal, San Carlos, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **a)** La construcción, edificación, reparación o remodelación de casas, chalets, residencias, edificios, inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, de complejo urbanísticos o de descanso; la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción, ampliación y refacción de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; **b)** La compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración; y todo otro producto o servicio que se desarrolle en el futuro con relación a la construcción y/o remodelación de edificios y ; **c)** La capacitación y el asesoramiento realizado por profesionales con el título habilitante respectivo de acuerdo a la normativa vigente en todo lo relacionado con los puntos a) y b) de esta cláusula.

Capital: \$ 50.000, dividido por 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Roberta Celina Sarapura, en la cantidad de 20 (veinte) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Carlos Chocobar en la cantidad de 10 (diez) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Nelson Gustavo Chocobar Sarapura, en la cantidad de 10 (diez) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ernesto Daniel Chocobar Sarapura, en la cantidad de 10 (diez) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. El plazo de duración en el cargo será indeterminado. Si la administración fuere plural, la decisión de la forma en que los administradores la administrarán y representarán ya sea conjunta o indistintamente será determinada en reunión de socios por unanimidad. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Administradora Titular: Roberta Celina Sarapura, DNI N° 12.394.442, CUIT N° 27-12394442-4, de nacionalidad argentina, nacida el 02/09/1956, profesión: jubilada, estado civil: casada en primeras nupcias con Juan Carlos Chocobar, DNI N° 11.829.775, con domicilio en Mzna. 279 A, lote 16, B° Coop. Policial 20 de Febrero, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Mzna. 279 A, lote 16, B° Coop. Policial 20 de Febrero, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Administrador Suplente: Juan Carlos Chocobar, DNI N° 11.829.775, CUIL N° 20-11829775-0, de nacionalidad argentino, nacido el 05/01/1956, profesión: jubilado, estado civil: casado en primeras nupcias con Roberta Celina Sarapura, DNI N° 12.394.442, con domicilio en Mzna. 279 A, lote 16, B° Coop. Policial 20 de Febrero, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Mzna. 279 A, lote 16, B° Coop. Policial 20 de Febrero, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de Junio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002834

Fechas de publicación: 17/07/2020

Importe: \$ 1,505.00

OP N°: 100080168

CONSULTORA FUTURO SAS

Por instrumento privado, de fecha 25-06-2020 se constituyó la sociedad denominada Consultora Futuro SAS.

Socio: Pablo José Ponce Peñalva, argentino, DNI N° 12.959.464, CUIT N° 20-12959464-1, nacido el 29 de abril de 1959, abogado, y la Señora Lucía Candia, argentina, DNI N° 14.499.326, CUIT N° 27-14499326-3, nacida el 10 de septiembre de 1961, traductora de inglés, casados entre sí en primeras nupcias, con domicilio en calle Del Milagro N° 635, de

esta ciudad.

Denominación: CONSULTORA FUTURO SAS.

Plazo de Duración: 99 años.

Domicilio: en la jurisdicción de la provincia de Salta. Con sede social en calle Del Milagro N° 635, de esta ciudad de Salta.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a prestar servicios de consultoría o asesoramiento jurídico, impositivo, económico, de inversiones, en materia laboral y de selección de personal. Ejercer representaciones, mandatos, constituir fideicomisos, pudiendo actuar como fiduciario en los términos de la Ley Nacional N° 24.441, modificatorias y reglamentaria, y de las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, pudiendo administrar y disponer los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos para distintos objeto y finalidades. Realizar cobranzas extrajudiciales o judiciales en representación de terceros o por cuenta de terceros. Intervenir en juicios en representación de terceros, a través de terceros o asociada a terceros, pudiendo ser mandataria y otorgar o sustituir mandatos judiciales a los profesionales a quienes se contrate a tal efecto. Intervenir en representación de terceros, a través de terceros o asociada a terceros en la administración de negocios, inversiones y empresas. Realizar por cuenta de terceros o en participación con terceros, servicios de auditorías legales, tributarias, contables, estudios legales, económicos e impositivos de empresas e inversiones tanto en el país como en el extranjero. Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales en general, desarrollos inmobiliarios, subdivisión de propiedades urbanas y su urbanización como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y de clubes de campo. Administración, consultoría y asesoramiento empresario, comercial, técnico relacionado con la actividad inmobiliaria, agropecuaria, ganadera, forestal y minera. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto, y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto. Podrá especialmente ampararse en los regímenes de promoción de inversiones, nacionales, provinciales, municipales. Quedan excluidas del objeto social, la actuación como fiduciario en los fideicomisos financieros, y las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras, y las previstas en el artículo 39 de la Ley N° 27.349.

Capital: pesos cincuenta mil (\$50.000), dividido en cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una, nominativas, no endosables, amortizables, suscriptas de la siguiente manera: Pablo José Ponce Peñalva suscribe 25.500 acciones por un total de \$ 25.500, representando el 51 % del capital social; y Lucía Candia, suscribe 24.500 acciones por un total de \$ 24.500, representando el 49 % del capital social. Las acciones se integran en dinero en efectivo en un cien por ciento (100 %) en este acto.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de una o más personas humanas denominados administradores titulares, hasta un máximo de tres, socios o no. Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, se deberá designar uno o más administradores suplentes, hasta un máximo de tres, socios o no. Los administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. La reunión de socios determinará el número de administradores titulares y podrá designar igual o menor número de administradores suplentes. En caso de que se designe un único administrador titular, éste tendrá en forma individual la representación legal y uso de la firma de la sociedad. En caso de que se designen dos administradores titulares o más, estos tendrán en forma individual e indistinta

la representación legal y uso de la firma de la sociedad. **Administradores:** fijar en uno (1) el número de administradores titulares y en uno (1) el número de administradores suplentes, designando para tales cargo a: Pablo José Ponce Peñalva, DNI N° 12.959.464 como Administrador Titular, y Lucía Candia, DNI N° 14.499.326 como Administradora Suplente, quienes aceptan los cargo, fijan domicilio especial en calle Del Milagro N° 635, de esta ciudad de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002832

Fechas de publicación: 17/07/2020

Importe: \$ 1,260.00

OP N°: 100080164

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA

Convoca **Asamblea General Ordinaria** para el día 29 de julio de 2020, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N°, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Renuncia de los Directores Gonzalo F. Pellegrini y Virgilio Andrés Garijo;
- 3) Designación de los miembros del Directorio, fijación de su remuneración.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

María Silvina González, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00002835

Fechas de publicación: 16/07/2020, 17/07/2020, 20/07/2020, 21/07/2020, 22/07/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100080171

JOSÉ MONTERO SACAFI

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales, se convoca a los Sres. accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 3 de agosto de 2020 a las 11:00 horas, en la sede social, sita en Victorino de la Plaza y Francisco Arias de la ciudad de Salta, para tratar el

siguiente,

Orden del Día:

- 1) Consideración de un aumento de Capital, en concordancia de las necesidades proyectadas por la empresa en el desarrollo de la actividad.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

José Montero SACAFI, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00002802

Fechas de publicación: 13/07/2020, 14/07/2020, 15/07/2020, 16/07/2020, 17/07/2020

Importe: \$ 2,975.00

OP N°: 100080075

MONTE CARMELO SA

El Directorio de Monte Carmelo Sociedad Anónima, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 28 de julio de 2020 a horas 10:00, en la sede de la institución sita en Calle J.M. Leguizamón N° 953 de la ciudad de Salta a fin de tratar el siguiente,

Orden Del Día:

- 1) Lectura y consideración de los Estados Contables (Balance General: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Anexos, Notas e Informe del Auditor) y de la Memoria de los Ejercicios Económicos números 26 y 27 finalizados el 31 de julio de 2018 y 31 de julio de 2019 respectivamente.
- 2) Tratamiento de las utilidades y retribución de los honorarios a los directores.
- 3) Designación de tres directores titulares y tres suplentes por el plazo de dos Ejercicios.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Sr. Adolfo Ernesto Larrán, PRESIDENTE.

Factura de contado: 0011 – 00002800

Fechas de publicación: 14/07/2020, 15/07/2020, 16/07/2020, 17/07/2020, 20/07/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100080072

DESA DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA

Convócase a los Señores Accionistas de DESA – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA, a la **Asamblea General Ordinaria** que se celebrará en la sede social, sita en Avda. Monseñor Tavella N° 1220 de la ciudad de Salta, el día 31 de julio del año 2020, a horas 8:00 en primera convocatoria y a horas 9:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Razones por la que se convocó a Asamblea General Ordinaria el 31-07-2020.
- 3) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley N°

19.550, correspondiente al Ejercicio Económico concluido el 31 de diciembre de 2019.

4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico 2019 y determinación de sus honorarios.

Esterquin Salvatierra, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002799

Fechas de publicación: 14/07/2020, 15/07/2020, 16/07/2020, 17/07/2020, 20/07/2020

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100080069

SANATORIO MODELO SA

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la "LGS"), Sanatorio Modelo SA, convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria** (la "AGO"), que se celebrará el 30 de julio de 2020 a horas 9:00 en primera convocatoria y a horas 10:00 del mismo día en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum correspondiente, en el domicilio de calle Córdoba N° 295, segundo piso de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los efectos de considerar y resolver el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGO conjuntamente con el señor Presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo y demás documentos previstos en el artículo 234 inciso 1 de la LGS, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31/01/2014, 31/01/2015, 31/01/2016, 31/01/2017 y 31/01/2018.
- 3) Consideración y resolución sobre la gestión del Directorio.
- 4) Consideración y resolución sobre la fijación del número de directores y designación de miembros titulares y suplentes.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que a los fines de cumplimentar con lo normado por el artículo 238 de la LGS, para concurrir a la AGO: (i) deberán remitir la correspondiente comunicación de asistencia, hasta tres días hábiles antes de su realización (24/07/2020 inclusive), (i.1)) al domicilio legal de la sociedad sito en calle Mitre N° 478 de la ciudad de Salta, o (i.2) al correo electrónico de la Sociedad: sanatoriomodelo@arnetbiz.com.ar con copia a josefinaschiavoni@hotmail.com para el supuesto de no poder materializarse la AGO en modo presencial con causa en o por la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional (DNU N° 297/2020, sus modificatorias y complementarias, en cuyo caso la AGO se concretará en el modo virtual a través de la plataforma zoom, el mismo día y hora fijados para la convocatoria, recibiendo los socios, con antelación, en los correos electrónicos que deberán denunciar, las respectivas IP y Clave para poder incorporarse a la reunión (art. 158 inc. a Cod. Civil y Comercial), (ii) deberán presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de a los fines de su acreditación y firma en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales.

Victor Adrián Canelada, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00002788
Fechas de publicación: 13/07/2020, 14/07/2020, 15/07/2020, 16/07/2020, 17/07/2020
Importe: \$ 6,125.00
OP N°: 100080053

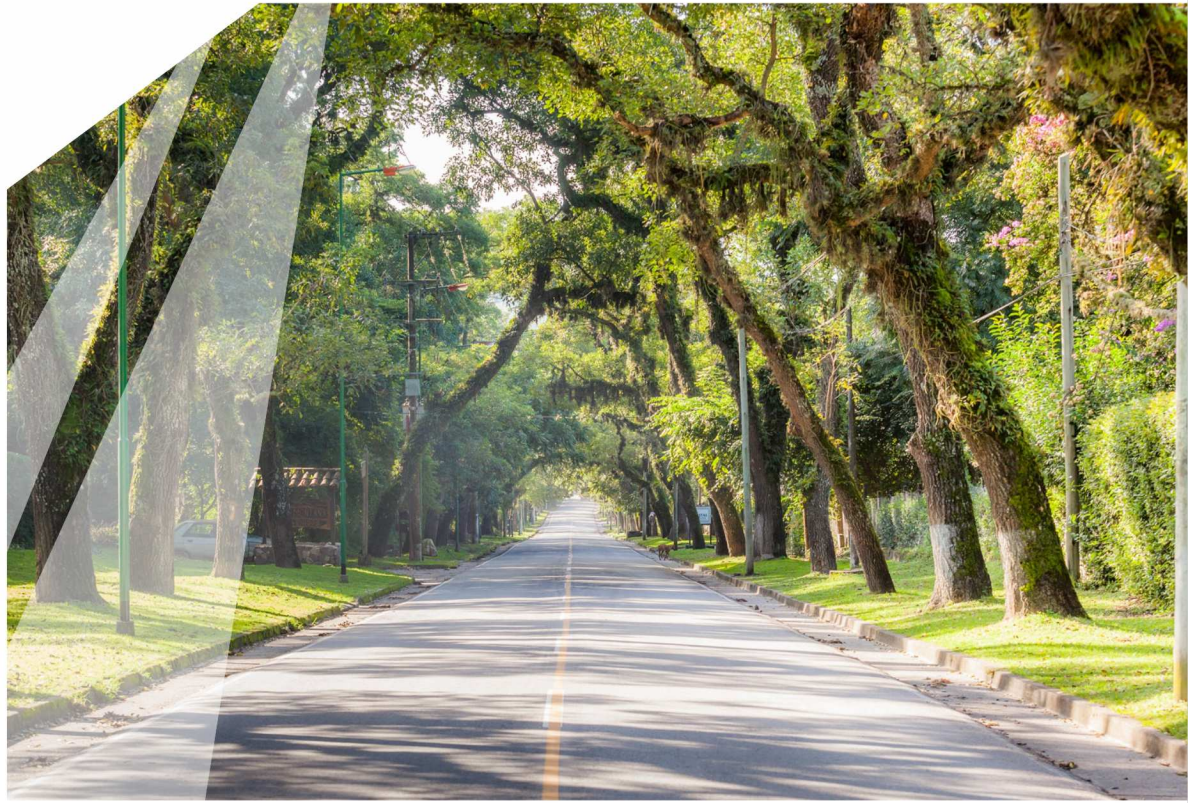
AVISOS COMERCIALES

CENTRO DE REHABILITACIÓN ORAL SALTA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de fecha 10 de marzo de 2020 los socios resolvieron designar las autoridades por el período de 3 (tres) años desde el 01/09/2018 al 31/08/2021, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente Titular: a la Sra. Marina Soledad Musaime, DNI N° 25.069.941, CUIT N° 27-25069941-2, y como Gerente Suplente: a la Sra. Marta Elizabeth Alvarez Aybar DNI N° 25.801.207, CUIT N° 27-25801207-6, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Vicente López N° 43, ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00002831
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080162



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE ORÁN

La Cámara de Comercio e Industria de la ciudad de Orán, Personería Jurídica N° 089/01, CUIT N° 30-70762545 -3, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, que se llevará a cabo el día 25 de julio de 2020 a horas 18:00 en la Institución, sito en Alvarado N° 451, local 10 a los efectos de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3) Lectura y aprobación de Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización de los períodos 2015 -2016 - 2017 - 2018 - 2019 respectivamente.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva.

SRN ORÁN, 13 de Julio de 2020.

Sra. Mabel Bruno de Retamoza, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00002848
Fechas de publicación: 17/07/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100080197

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.780 DE FECHA 15/07/2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA - N° 13.149

- Pág. N° 13 al 15

OP N° 100080133

Donde Dice:

ACORDARON:

... XXII. DISPONER que la Comisión Interdisciplinaria...

Debe Decir:

ACORDARON:

...XIII. DISPONER que la Comisión Interdisciplinaria...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009693
Fechas de publicación: 17/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100080200

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 993.657,75
Recaudación del día: 16/07/2020	\$ 5.057,50
Total recaudado a la fecha	\$ 998.715,25

Fechas de publicación: 17/07/2020
Sin cargo
OP N°: 100080201

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

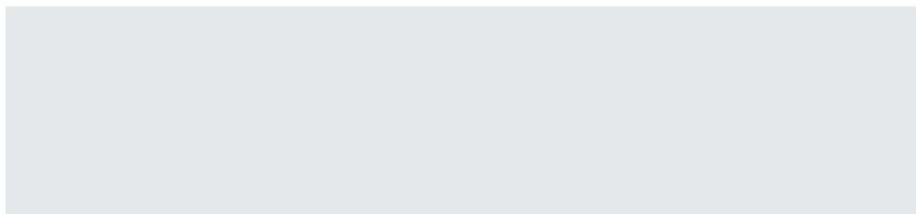
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar